

El ingreso al clero desde un libro de exámenes del arzobispado de México, 1717-1727

Rodolfo Aguirre

Universidad Nacional Autónoma de México
aguirre_rodolfo@hotmail.com

Resumen

El trabajo es el resultado del análisis de una fuente poco tomada en cuenta: un libro de exámenes a clérigos para lograr las diferentes órdenes sacerdotales. Su análisis ha permitido tener una idea mejor de lo que realmente sucedía en la formación y renovación de la clerecía, más allá de las disposiciones conciliares. En el artículo se destacan aspectos que hasta la fecha han sido ignorados por la historiografía de la Iglesia colonial, como la reprobación de los clérigos o el hecho de que la mitad de ellos fueran ordenados a título de capellanía y la otra a título de idiomas indígenas, y se demuestra que la castellanización de los indios había fracasado después de dos siglos de evangelización.

Palabras clave: NUEVA ESPAÑA, MÉXICO, IGLESIA, CLERO, SIGLO XVIII

Abstract

The work presents the results of analysis of a seldom used source: a book of examinations given to clergymen to obtain certain sacerdotal orders. This analysis permitted to gain a better idea of what really happened in the formation and renovation of the clergy, beyond council dispositions. The article focuses on some aspects that have been ignored by the historiography of the colonial Church, such as reprobation of the clergymen, and the fact that half of them was ordered as chaplaincy while the rest were ordered as “indigenous languages”, thus demonstrating that the transition of indigenous to Castilian language had failed after two centuries of evangelization.

Key words: NEW SPAIN, MEXICO, CHURCH, CLERGY, 18th CENTURY

Mucho se ha escrito sobre la cuestión del clero en Nueva España, casi siempre destacando su gran número, su influencia en la sociedad, sus élites o la riqueza de sus instituciones¹. No obstante, hay una serie de aspectos básicos de los que sabemos poco realmente, como por ejemplo la evolución de la población clerical o los índices de riqueza del clérigo medio. Igualmente, no hay trabajos que se hayan centrado en el proceso de ordenación de nuevos clérigos, esto es, en las fases concretas que los individuos debían recorrer hasta convertirse en presbíteros. La historiografía sobre el clero novohispano ha desatendido esa parte de las trayectorias, dejando la idea de que los aspirantes no tenían más que desear ser clérigos para obtener las órdenes sacerdotales, sin mayor problema². Por ello ahora propongo un análisis centrado en una fuente eclesiástica no tomada en cuenta hasta donde conozco: el libro de exámenes a clérigos de la época del arzobispo José Lanciego y Eguilaz, que abarca de 1717 a 1727, el cual no debe confundirse con las matrículas de órdenes donde solo se anotaba a los aprobados. Consideré que un estudio de esta fuente podía darnos una mejor idea de lo que realmente sucedía en la formación y renovación de la clerecía, más allá de las disposiciones conciliares³.

¹ Sería largo citar aquí todos los trabajos al respecto, por lo cual mencionaré los más representativos. Mariano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México* (México: Imprenta del Colegio Salesiano, 1926); John Frederick Schwaller, *The Church and Clergy in Sixteenth Century* (Albuquerque: University of New Mexico Press, 1987); David A. Brading, *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810* (México: Fondo de Cultura Económica, 1994); Oscar Mazín Gómez, *Entre dos majestades. El obispo y la Iglesia del gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772* (México: El Colegio de Michoacán, 1987), y *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán* (México: El Colegio de Michoacán, 1996); Luisa Zahino Peñafort, *Iglesia y sociedad en México. 1765-1800. Tradición, reforma y reacciones* (México: UNAM, 1996), y William Taylor, *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y fieles en el México del siglo XVIII*, 2 vols. (México: El Colegio de Michoacán-Secretaría de Gobernación-El Colegio de México, 1999). De manera directa, se han encargado: Paul Ganster, "Miembros de los cabildos eclesiásticos y sus familias en Lima y la ciudad de México en el siglo XVIII", en *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX*, coord. Pilar Gonzalbo (México: El Colegio de México, 1991), y Paulino Castañeda Delgado y Juan Marchena Fernández, *La jerarquía de la Iglesia en Indias* (España; Mapfre, 1992). Francisco Iván Escamilla González, *José Patricio Fernández de Uribe (1742-1796). El cabildo eclesiástico de México ante el Estado Borbónico* (México: Conaculta, 1999).

² Brading, *Una Iglesia*, 123-127, por ejemplo, al tratar sobre los orígenes y la formación del clero del obispado de Michoacán, no presta mayor atención a las dificultades que podían tener los individuos para poder ordenarse, dando después algunas cifras para afirmar la multitud de clérigos ordenados. Algo similar sucede con Taylor, quien describe sumariamente los requisitos para alcanzar las órdenes y nada más. Taylor, "Ordenación y sanción", *Ministros*, 1:130-134.

³ Archivo General de la Nación –en adelante AGN– (México), *Bienes Nacionales*, 1271, exp. 1. La importancia de este documento fue advertida en un trabajo de mi autoría: "Formación y ordenación de clérigos ante la normativa conciliar. El caso del arzobispado de México, 1712-1748", en *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e*

La información extraída del documento fue: año del examen, nombre del clérigo, grado universitario, orden solicitada, patrimonio, sustento o título bajo el cual pretendían la ordenación, calificación aprobatoria o reprobatoria de los examinadores sinodales y, finalmente, comentarios escritos de estos últimos sobre la capacidades académicas y lingüísticas del candidato, así como, en muchos casos, sobre la calidad social del mismo. La fuente llamó mi atención por su escasez, pues hasta el momento no he hallado una similar para otros períodos arzobispales del siglo XVIII. Si fuera el caso de que solo el arzobispo José Lanciego (ha. 1712-1728) se preocupó por registrar sistemáticamente los exámenes, ello demostraría que ese prelado puso énfasis y cuidado en la distribución de órdenes sacras durante su gestión. Tal hipótesis se refuerza al advertir que desde su arribo a la mitra mexicana se formó una opinión poco favorable de la clerecía que iba a gobernar criticó su falta de vocación, de calidad social y excesivo número e intereses materiales⁴. Ello, por supuesto, no quiere decir que otros prelados no hicieran lo mismo en algún momento, pero la existencia del libro de exámenes refleja una preocupación por regular mejor la aceptación de clérigos. Aún más, hay indicios de que en estos años su número fue menor que antes o después del período de Lanciego Eguilaz⁵.

En las siguientes páginas daré cuenta de los resultados del análisis de la fuente antes mencionada, para lo cual dividiré el texto así. En una primera parte haré un resumen de los requisitos formales vigentes con los cuales debían darse las órdenes sacerdotales a los clérigos. En la segunda expondré la dinámica y el número de exámenes en el período comprendido. Al final me centraré más bien en los individuos, buscando dar un perfil de los aspirantes a clérigos con base en la misma fuente, así como el número de exámenes que hicieron, a título de qué se ordenaban y los resultados que obtuvieron.

influencias, coords. Pilar Martínez López-Cano y Francisco J. Cervantes Bello (México: UNAM; Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2005). Ello me permitió valorar sus alcances para la elaboración del presente artículo. Agradezco a Graciela Vázquez Jiménez su colaboración en la captura de la información. Con la información extraída, procedí a depurar la base para uniformar cada registro y ordenar los nombres alfabéticamente. De ahí resultaron dos versiones de la base: una que conservaba el orden cronológico de los exámenes y una segunda cuyo criterio ordenador fue el individuo, dado que un clérigo podía tener hasta 10 diferentes exámenes; en otras palabras: una base consta de 2.154 exámenes y la otra de 791 clérigos, cada uno con sus diferentes exámenes.

⁴ “Carta al rey” (3 de abril de 1715), Archivo General de Indias –en adelante AGI– (Sevilla), *México*, 805.

⁵ Un primer acercamiento a esa problemática la trato en el artículo: “El clero secular del arzobispado de México: oficios y ocupaciones en la primera mitad del siglo XVIII”, en *Revista de Estudios Religiosos* (México), (2006), en prensa.

La ordenación de clérigos hasta principios del siglo XVIII

Después de 1550, comenzó un nuevo proyecto de clero dirigido por los obispos novohispanos, con la anuencia de la Corona española y una vez que se descartó la opción de un clero indígena planteada por la orden franciscana años atrás. Había inquietud por el futuro que en América podrían tener los descendientes de los conquistadores y colonizadores, por lo que los cargos eclesiásticos se constituyeron desde entonces en una alternativa⁶. Por esa misma época se delinearon los parámetros para la reforma del clero en el mundo católico. En Trento, el concilio procuró hacer frente a las críticas de los protestantes: la vida poco ética del clero, la ilegitimidad de la jerarquía católica o la ignorancia de los clérigos⁷. Para ello se fijaron los tres aspectos básicos para su formación: el perfil del sacerdote ideal, la creación de seminarios para su educación y los mecanismos para la ordenación sacerdotal. Del primero se enuncian las cualidades que debía tener todo aspirante: edad suficiente, nacimiento legítimo, linaje honorable, de buena vida y costumbres⁸ y que por lo menos supieran latín⁹. También se exigió que todo aspirante a clérigo tuviera un patrimonio propio y con que sustentarse, para salvaguardar “el estado de honor del clero”¹⁰.

Sobre los seminarios de formación, el concilio tridentino estableció las directrices para su creación: debían fundarse próximos a las catedrales, con recursos procedentes de diferentes rentas eclesiásticas que se dejaba al arbitrio de cada obispo organizar¹¹. Las materias que debían enseñarse eran: sagrada escritura,

⁶ Los virreyes del siglo XVI estaban muy conscientes de tal presión por parte de la población española por que el rey dotara de empleos a sus hijos. Por ejemplo, el Virrey Marqués de Villamanrique. “Carta” (29 de noviembre de 1588), AGI, *México*, 21, núm. 49. El segundo Virrey Velasco insistía así en la falta de ocupación para los hijos: “Mucho importa para la juventud de este reino se incline a los estudios y virtud en el ejercicio de las letras, entender que pueden tener cierta esperanza de premio y esta se les ha causado de la provisión que vuestra majestad fue servido mandar hacer de las prebendas de esta iglesia y de la de Tlaxcala, sujetos que dan en todo este reino de mucha virtud y letras [...] vuestra majestad sea servido continuar la merced que en esto ha hecho a este reino y a los nacidos en él”. AGI, *México*, 22, núm. 37.

⁷ Véanse, sobre todo, los concilios de la sesión XXIII, “El sacramento del orden”, *El sacrosanto y ecuménico concilio de Trento* (Madrid: Imprenta de Ramón Ruiz, 1878).

⁸ *Ibidem*, sesión XXIII, cap. V, “Qué circunstancias deban tener los que se quieren ordenar” y capítulo VII, “Del examen de los ordenandos”.

⁹ *Ibidem*, sesión XIII, cap. XI, “Obsérvense los intersticios y otros preceptos en la colación de las órdenes menores”.

¹⁰ *Ibidem*, sesión XXI, cap. II, “Exclúyense de las sagradas órdenes los que no tienen de qué subsistir”.

¹¹ *Ibidem*, sesión XXIII, cap. XVIII, “Se da el método de erigir seminario de clérigos y educarlos en él”.

música, canto, cómputo eclesiástico, ritos religiosos, aunque también se daba flexibilidad a cada obispo para instaurar otras materias o facultades. Debía preferirse el ingreso de estudiantes pobres, sin descartar el ingreso de ricos, aunque estos debían pagar por su estancia en el colegio. Finalmente, se ordenaba que la designación de los catedráticos debía ser por oposición. La apuesta de Trento fue que, eventualmente, los prelados tomaran en sus propias manos la creación y conservación de seminarios, ahora llamados “conciliares”.

Respecto a los procedimientos para la ordenación, las resoluciones tridentinas fijaron una jerarquía de órdenes que respondió a la crítica protestante sobre la invalidez de una jerarquía sacerdotal¹². El concilio defendió su existencia y puntualizó todo el mecanismo de la ordenación sacerdotal. En primer lugar, siete órdenes, divididas en menores y mayores; a las primeras correspondían, en orden ascendente de importancia, las de portero, exorcista u ostiario, lector y acólito; a las segundas las de subdiácono, diácono y presbítero¹³. Para acceder a cualquiera de las órdenes, los clérigos debían dar información sobre su nacimiento, vida y conducta; para las órdenes menores debían tener al menos 14 años de edad y para las mayores: 22, 23 y 25 años, respectivamente¹⁴. Asimismo, el obispo debía convocar a temporadas específicas para atender las solicitudes de ordenación¹⁵. La tarea que el concilio encargó a los obispos para garantizar la reforma del clero y, dentro de esta, la formación del nuevo sacerdocio, era compleja y difícil de lograr a corto o mediano plazo, y más en América, en donde muchas cosas estaban por hacerse.

Hacia 1565, se lleva a cabo el segundo concilio mexicano y se jura el de Trento. En cuanto a la ordenación, no se trata en realidad el asunto¹⁶. No fue sino hasta el tercer concilio de 1585 cuando se puntualizaron mejor los requisitos para que un individuo en Nueva España pudiera convertirse en clérigo, de acuerdo con lo

¹² *Ibidem*, sesión XXIII, “Doctrina del sacramento del orden” y “Cánones del sacramento del orden”.

¹³ *Ibidem*, sesión XXIII, “Doctrina del sacramento del orden”, cap. II, “De las siete órdenes”.

¹⁴ *Ibidem*, sesión XXIII, cap. VI, “Para obtener beneficio eclesiástico se requiere la edad de catorce años: quien deba gozar del privilegio del fuero” y cap. XII, “Edad que se requiere para recibir las órdenes mayores: solo se deben promover los dignos”.

¹⁵ *Ibidem*, sesión XXIII, cap. VII, “Del examen de los ordenandos”, y VIII, “De qué modo y quién debe promover los ordenandos”.

¹⁶ Leticia Pérez, Enrique González y Rodolfo Aguirre, estudio introductorio, transcripción paleográfica y anexos, “I y II concilios”, en *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, estudio introductorio por el Seminario de Historia Política y Económica de la Iglesia en México, coord. Pilar Martínez López-Cano (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, CD-ROM, 2004).

establecido en Trento¹⁷: los aspirantes deberían pasar por un examen previo a la obtención de cualquier orden sacra, para “restituir el orden eclesiástico a su antiguo esplendor”. Igualmente, se expresaron los requisitos mínimos de conocimiento para cada orden, desde los clérigos de menores hasta los sacerdotes de misa¹⁸. Para ello se creaba la figura del examinador sinodal y se especificaron sus funciones¹⁹.

En el apartado, “De la vida, fama y costumbres de los que se han de ordenar”, el tercer concilio pedía que los aspirantes hubieran “vivido con aquella pureza y honestidad que corresponde”²⁰. Para comprobarlo, los ordenandos debían proporcionar una información de vida y costumbres de testigos “fidedignos”. También se exigía no tener algún antecedente judicial. En el siguiente párrafo se ordenó que:

Los indios y los mestizos no sean admitidos a los sagrados órdenes sino con la mayor y más cuidadosa elección; pero de ningún modo los que estén notados de alguna infamia²¹.

No era algo irrelevante cuando pensamos que para tal época aún resonaba la polémica sobre el derecho o no de los indios a los estudios mayores y al sacerdocio. Estrictamente hablando, no existía ningún impedimento para que ellos accedieran a tales privilegios, por lo que el camino para impedir su ordenación fue asociarles la condición de recién convertidos, además del prejuicio social vigente de ser “gentes” vulgares u holgazanes. Se prohibía igualmente ordenar a mulatos y mestizos, descendientes de indios o moros, aunque se permitía la entrada de individuos capaces y distinguidos. Se refleja en los conciliares una preocupación por dar una justificación a tales prohibiciones.

Otro requisito fue la comprobación de tener beneficio o patrimonio propio para mantener la decencia del clero. Una excepción, que iba a ser trascendente: los aspirantes podrían ordenarse, aun careciendo de patrimonio, si en cambio sabían

¹⁷ Pilar Martínez, Elisa Itzel García y Marcela Rocío García, “III concilio y Directorio”, en Martínez, *Concilios provinciales*, lib. I, título IV, “De la ciencia necesaria para las sagradas órdenes y para la cura de almas”, párrafo I, “Procedan los obispos con mucha precaución al conferir las órdenes”.

¹⁸ *Ibidem*, párrafos II a VII.

¹⁹ *Ibidem*, “Del examen que ha de preceder a los órdenes”, párrafo I, “Los obispos elijan examinadores en el sínodo diocesano”; párrafo II, “Juramento que han de prestar los examinadores”; párrafo III, “Sea denunciado al obispo el examinando que haya dado o prometido algo a los examinadores”.

²⁰ *Ibidem*, párrafo I, “No promuevan los obispos a ninguno que no sea bien morigerado, ni al que tenga costumbre de jugar”.

²¹ *Ibidem*, lib. I, título IV, párrafo III, “Los indios y los mestizos”.

una lengua indígena²². De esa manera, el tercer concilio recogía tres cédulas anteriores de Felipe II, de 1574, 1578 y 1580, que ordenaban el aprendizaje de las lenguas a los nuevos clérigos en Indias²³. Esta disposición provocaría, a la larga, que el clero secular estuviera en condiciones de competir con los frailes en el conocimiento de las lenguas y, por tanto, en el control de la feligresía indígena²⁴.

Aunque en Trento y en el tercer concilio mexicano se fijaron los parámetros canónicos para el resto del período colonial, el patronato real habría de modificar los de tipo social a favor de los indios y los mestizos. Las reformas en la formación de clérigos decretadas por la Corona española a fines del siglo XVII no tocaron las estructuras y mecanismos institucionales de la Iglesia, pero sí modificaron los relacionados con el origen social de la clerecía. En la Ley VII, del título VII, libro I, de la *Recopilación de Indias* se permitió la ordenación de mestizos de calidad similar a la de los españoles²⁵. Es difícil saber el alcance de esta apertura a los mestizos, pero no fue un hecho aislado, pues en la segunda mitad del siglo XVII, especialmente en la década de 1690, la corona española puso las bases legales para el ascenso social de los indios, sobre todo de los caciques.

Hacia marzo de 1697 se emitió una real cédula que fue fundamental para entender la ulterior demanda de estudios mayores, grados universitarios y órdenes sacras por parte de los indios nobles²⁶. La corona se declaraba a favor del ascenso generalizado de la nobleza indomestiza a las instituciones antes exclusivas de los

²² *Ibidem*, parágrafo I, “Ningún clérigo secular sea admitido a las órdenes si no tiene beneficio”.

²³ María Bono López, “La política lingüística en la Nueva España”, *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México), vol. 9 (1997), revista en línea (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Biblioteca Jurídica Virtual, 1997). Obtenido de la red mundial el 14 de agosto de 2006, 9:30 horas.

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=hisder&n=9>.

²⁴ En el último “apartado”, “Del modo de conferir las órdenes y expedir las letras dimisorias”, se dan instrucciones puntuales al respecto.

²⁵ “Que los prelados ordenen de sacerdotes a los mestizos, con información de vida y costumbres, y provean que las mestizas puedan ser religiosas con la misma calidad. Encargamos a los arzobispos y obispos de nuestras Indias que ordenen de sacerdotes a los mestizos de sus distritos, si concurrieren en ellos la suficiencia y calidades necesarias para el orden sacerdotal; pero esta sea precediendo diligente averiguación y información de los prelados, sobre vida y costumbres, y hallando que son bien instruidos, hábiles, capaces y de legítimo matrimonio nacidos. Y si algunas mestizas quisieren ser religiosas y recibidas al hábito y velo en los monasterios de monjas, provean que, no obstante cualesquiera constituciones, sean admitidas en los monasterios y a las profesiones, precediendo la misma información de vida y costumbres.” *Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. 1681*, t. 1 (Edición facsímil; México: Escuela Libre de Derecho-Miguel Ángel Porrúa, 1987), fol. 32r.

²⁶ En (26 de marzo de 1697), AGN (México), *Reales Cédulas originales*, 27, exp. 11.

españoles. Los indios nobles eran equiparados con los hidalgos, mientras que a los indios tributarios se los hacía equivalentes a los españoles limpios de sangre, del llamado “estado general”.

Así, al finalizar el siglo XVII, normas conciliares y disposiciones reales definieran el perfil de clérigo en Nueva España, con los parámetros sociales y de preparación que se le debía exigir así como las formas institucionales básicas para otorgar las órdenes sacerdotales. ¿Hasta dónde se cumplían estas disposiciones en el arzobispado de México?

El proceso de ordenación

En el período de 1717 a 1727, cada año se realizaron varios sínodos o reuniones de los examinadores para revisar los conocimientos y las aptitudes de los ordenantes²⁷. En cada “temporada de órdenes” convocada por el prelado, se iniciaban varios procedimientos en los que se involucraba a funcionarios, curas y examinadores sinodales, quienes lo auxiliaban en todo el proceso que significaba ordenar a un nuevo ministro de la Iglesia. En general, se puede decir que se procuraba seguir los lineamientos conciliares. El proceso iniciaba cuando el prelado mandaba publicar la convocatoria para que los clérigos presentaran su solicitud. El secretario de cámara y gobierno recibía las solicitudes y las remitía al arzobispo, quien verificaba que no hubiera un impedimento formal. En las solicitudes, el futuro clérigo daba a conocer su origen geográfico, si era domiciliario del arzobispado o de otra diócesis, la orden u ordenes deseadas y que cumplía con los requisitos exigidos por la normativa conciliar: básicamente su origen legítimo, la edad y a título de qué pretendía ordenarse²⁸.

Una vez aceptada la solicitud, los clérigos debían demostrar sus conocimientos y habilidades para recibir las órdenes. Para ello, debían superar varias pruebas en los rubros básicos establecidos en las leyes: la calidad social, la honestidad de vida, la posesión de un patrimonio o renta y los conocimientos y aptitudes para ser un buen sacerdote.

Para demostrar un origen social aceptable, se pedía a los clérigos dos comprobantes: una certificación de la fe de bautismo del cura del lugar de nacimiento y la información de limpieza y legitimidad sustentada por dos o tres

²⁷ Aunque en el libro de exámenes no se anotan los días y semanas en que se hacían las pruebas, sin embargo, la costumbre en el arzobispado era convocar a órdenes en Semana Santa, julio, septiembre y diciembre. Tampoco era raro que los prelados otorgaran órdenes en días extraordinarios.

²⁸ “Solicitudes de ordenes sacerdotales 1700-1720”, AGN (México), *Bienes Nacionales*, 41, exp. 5, y “Órdenes sacerdotales” (1723), AGN (México), *Bienes Nacionales*, 41, exp. 6.

testigos de buen nombre. Tales informaciones también eran llamadas de *moribus et vita*, reminiscencia de siglos anteriores. Otras se intitulaban “de legitimidad, limpieza y buenas costumbres”²⁹ y su procedencia y extensión eran variables: algunas se emitían en el lugar de origen ante el cura o la autoridad local y eran más extensas que las realizadas ante el secretario del arzobispo, más cortas y con solo dos testigos, a veces³⁰. Los testimonios se ponían por escrito y se permitía a los interesados proseguir con sus exámenes ante los sinodales, una vez que eran aprobados³¹. Caso aparte era el de aquellos clérigos con algún impedimento, como por ejemplo los hijos de padres ilegítimos o desconocidos. En estas ocasiones, el proceso de ordenación se complicaba debido a que se exigían más pruebas.

²⁹ “Información de la legitimidad, limpieza, vida y costumbres del bachiller don Diego Días Nava Bernal, vecino de Ixtlahuaca. Para tonsura y cuatro grados. Hecha ante el bachiller don Andrés Bernal de Salvatierra cura juez eclesiástico de la villa de Ixtlahuaca”. AGN (México), *Bienes Nacionales*, 41, exp. 6. “Para tonsura y cuatro grados. Hecha ante el bachiller don Andrés Bernal de Salvatierra cura juez eclesiástico de la villa de Ixtlahuaca”. Tales informaciones no eran exclusivas del ámbito de la ordenación sino que también se pedían en los conventos, en los colegios o en la universidad y habían llegado a asociarse totalmente con las pruebas de la limpieza de sangre. Georgina Flores Padilla, “Las informaciones de legitimidad, limpieza de sangre y buenas costumbres en el archivo del Colegio de San Ildefonso de la ciudad de México”, y Rodolfo Aguirre, “Las informaciones de legitimidad y limpieza de sangre en la Real Universidad de México. Siglo XVIII”, en *Teoría y práctica archivística II. Cuadernos del Archivo Histórico de la UNAM 12*, coord. Gustavo Villanueva Bazán (México: CESU, 2000):111-130 y 131-140. También: Albert A. Sicoff, *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XV y XVII* (Madrid: Taurus, 1985). Dos jóvenes historiadores realizan actualmente su tesis de licenciatura teniendo como base ese tipo de documentos: Carmen Paulina Zaldívar, “Cristianos viejos en la Iglesia de Dios. La limpieza de sangre en la Provincia de San Diego de México. 1616-1730”, manuscrito (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2006) y José Alfredo Alamilla, “El ascenso social de los estudiantes de la Real Universidad de México. Ilegítimos y expuestos en el período colonial tardío”, manuscrito (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2006).

³⁰ La información de legitimidad y limpieza del clérigo Pedro Montes de Oca se resumió en un pequeño papel así: “Por Montes de Oca en 2 de septiembre de 1723. Antonio de Roxas, español, vecino de esta ciudad, dueño de tienda de colores en la calle de la acequia, casa del mayorazgo de los Borjas, de 41 años, le conoce de 8 años. Jura de vita et moribus”. AGN (México), *Bienes Nacionales*, 41, exp. 6, fol. 26.

³¹ Paralelamente, la curia publicaba amonestaciones impresas que se pegaban en las puertas de la iglesia parroquial de donde era feligrés el ordenante; se hacía responsable al párroco de recibir las posibles denuncias y hacer un informe por escrito a la Secretaría de Cámara y Gobierno del arzobispo. Una amonestación, en su parte central, expresaba lo siguiente: “para que si alguno tuviere algún impedimento que ponerle, así en su legitimación y limpieza, como en su vida, costumbres, lo declaren, pena de excomunión mayor”. Tal procedimiento estaba igualmente estipulado en los concilios. *Ibidem*, 1177, exp. 7.

Respecto al patrimonio o renta, los aspirantes manifestaban el tipo de patrimonio a cuyo título se querían ordenar³². En el caso de quienes declaraban poseer las rentas de una capellanía, se investigaba su veracidad en el juzgado de testamentos y capellanías, o bien, para quienes venían de otra diócesis, la certificación de tener ya en posesión canónica la misma.³³ Para quienes se respaldaban en el conocimiento de una lengua, permitido en el tercer concilio como vimos antes, la única manera de comprobar ese “patrimonio intelectual” era superar un examen oral en que tenían que explicar los evangelios en la lengua indígena.

Para revisar los conocimientos, el arzobispo Lanciego nombró a varios examinadores sinodales, generalmente curas de la ciudad de México, que revisaban los conocimientos de gramática latina, teología moral, doctrina cristiana (evangelios, catecismo, breviario de párrocos) y lenguas indígenas³⁴. Sabemos que los tres principales bajo su gestión fueron: Pedro Ramírez del Castillo, José López Contreras y Juan José de la Mota. El primero era examinador de latín y náhuatl, mientras que el segundo lo era en latín y teología moral. En 1722, Lanciego también nombró como examinador de otomí para ocho aspirantes al bachiller Nicolás de Vargas Machuca, catedrático de la lengua en la universidad³⁵. En realidad, todo apunta a que Lanciego nombraba cuantos sinodales hicieran falta.

En 1722, el arzobispo pidió al cura, el bachiller Francisco de Estrada, que examinara a cuatro clérigos en el idioma mazahua. De ellos, el examinador emergente aprobó a lo cuatro “así por su aplicación, como por ser nativos en

³² “Ilustrísimo y reverendísimo señor. El bachiller don Juan Manuel Jacinto de Vera, domiciliario de este arzobispado, natural de la ciudad de Santiago de Querétaro, hijo legítimo de don Roque de Vera y doña Gertrudis Bernarda de Adame, vecinos de dicha ciudad, parezco ante vuestra señoría ilustrísima en la mejor forma que puedo y digo que en atención a saber se sirve vuestra señoría ilustrísima de celebrar órdenes en estas próximas temporas de San Matías, por ser mi deseo el servir a Dios administrando a los próximos en el bien espiritual se ha de dignar vuestra señoría ilustrísima de conferirme prima tonsura y cuatro órdenes menores a título de mi capellanía y el idioma otomí”. *Ibidem*, 41, exp. 5.

³³ *Ibidem*, 779, exp. 2. “Colaciones de capellanías de clérigos para poder ordenarse de mayores”.

³⁴ *Ibidem*, 41, exp. 6, fols, 39r-39v.

³⁵ “Título censura de la lengua otomí en los ordenandos en estas temporas de Santa Lucía del año de mil setecientos y veintidós por el bachiller don Nicolás de Vargas Machuca, catedrático de la lengua otomí y nombrado por sinodal en dicho idioma por el Ilustrísimo y Reverendísimo señor arzobispo de México”. Algunas de las calificaciones vertidas por este sinodal fueron: “Don Juan de la Barrera: es eminente otomí, nativo, aplicándose puede salir gran ministro”, “Don Antonio Bernal: tiene buenos principios de otomí, su propio idioma es la mazahua”, “Don José Fernández: está corto en la lengua, la habla poco y la pronuncia menores”, “Br. Don Dimas Miguel de Olmedo: tiene copia de voces, alguna pronunciación, no entiende algunas oraciones”. *Ibidem*, 1271, exp. 1.

ella”³⁶. Cuando acudían ordenantes de otros obispados, Lanciego se reunía en sínodo general con los examinadores en su palacio para realizar las pruebas en su presencia. En otros casos, los aspirantes eran enviados con examinadores eventuales, algún cura experto, como cuando había que hacer exámenes especiales, por ejemplo en canto y oraciones de misa³⁷. Otro documento que se les pedía a los clérigos que pasaban de una orden a otra era la certificación de haber ejercido previamente las tareas propias de la orden sacerdotal³⁸.

Una vez que los ordenantes superaban todo este conjunto de exámenes y requisitos, el arzobispo mandaba registrarlos en la matrícula general de órdenes, como lo exigían los concilios, aunque no con todos los datos ahí mencionados³⁹. Finalmente, se los citaba para la ceremonia de la ordenación, que se acostumbraba efectuarla en el oratorio del palacio arzobispal, en donde el mismo arzobispo otorgaba la orden, según disposición conciliar⁴⁰.

Los exámenes entre 1717 y 1727

El libro de exámenes de clérigos que aquí estudiamos está conformado por 2.153 registros, que los escribanos consignaban cada vez que un candidato era examinado. Cada registro contiene el nombre, la edad, la orden solicitada y a título de qué era pretendida. Al margen de cada registro se iban anotando las calificaciones que los sinodales imponía al examinado: aprobado o reprobado para la orden solicitada, muy bueno o deficiente en lengua, en gramática o moral. Incluso se anotaban algunas recomendaciones: “estudie más gramática”, “vaya al seminario”, “ejercite más la lengua”, por mencionar las más recurrentes. Dos ejemplos de registros, uno reprobatorio y otro aprobatorio, son los siguientes –para primera tonsura y órdenes menores, el primero, y para diácono, el segundo:

³⁶ *Ibidem*, 1722.

³⁷ Juan Antonio Fábrega examinó en canto y oraciones de misa a algunos aspirantes a presbíteros que le envió el arzobispo (mayo 29 de 1722), *ibidem*, 41, exp. 6, fol. 137.

³⁸ *Ibidem*, fol. 26, “Certifico yo, el bachiller Nicolás de Villegas, presbítero y capellán segundo del sagrado convento de religiosas de Nuestro padre señor San Bernardo de esta ciudad, que el bachiller don Pedro Montes de Oca ha ejercitado en este dicho convento el sagrado orden de acólito, y para que conste donde convenga doy la presente certificación en esta dicha ciudad en 1 de septiembre del año de 1723. Bachiller Nicolás de Villegas [rúbrica]”.

³⁹ Tal se ordena en Martínez, *III concilio y Directorio*, libro I, título X, parágrafo XXXVI, “el notario o secretario nombrado al efecto, escriba en dicho registro a todos los promovidos a órdenes, constando en él los nombres de los ordenados, sus padres, pueblo, diócesis e iglesia donde se celebraron los órdenes, los títulos por que fueron promovidos, los testigos, día, mes y año, firmado por él y por los examinadores. Este registro se ha de guardar en el archivo de la iglesia catedral junto con los demás papeles de ella”.

⁴⁰ AGN (México), *Bienes Nacionales*, 41, exp. 6, fols. 18 y ss.

Bachiller Juan López de Pliego, hijo legítimo, a título de lengua otomí, edad: 20 años. *Lee algo, no construye palabra, esta capaz en la lengua, es aprendida. Reprobado*⁴¹.

Don Juan Francisco del Castillo Santa Cruz, hijo legítimo a título de capellanía de 4000 pesos y lengua mexicana, edad: más de 23 años. *Lee bien, construye algo, sabe algo pero poco, no es de letras, parece de buena índole, en lengua: razonables principios. Aprobado*⁴².

El número de exámenes que se realizaron, para todas las órdenes, fue variable año con año, según puede apreciarse a continuación:

Tabla 1
Exámenes por año de aspirantes al sacerdocio, 1717-1727

Año	Núm. de exámenes	Exámenes aprobados	%*	Exámenes reprobados	%	No se anota el resultado	%
1717	126	97	77%	26	20%	3	2%
1718	99	52	52%	14	14%	33	33%
1719	193	145	75%	41	21%	7	4%
1720	187	90	48%	57	30%	40	21%
1721	206	55	26%	52	25%	99	48%
1722	261	114	43%	77	29%	70	26%
1723	239	151	63%	84	35%	4	1%
1724	164	100	61%	53	32%	11	7%
1725	299	157	52%	74	25%	68	23%
1726	187	110	59%	69	37%	8	4%
1727	192	102	53%	75	39%	15	8%
Total	2.153	1.173	54%	622	29%	358	17%

Fuente: AGN, *Bienes Nacionales*, 1271, exp. 1.

* No se anotan los decimales de cada resultado porcentual.

Cabe aclarar que el número de exámenes no corresponde al mismo número de personas, pues en realidad se trata de aproximadamente 791 clérigos⁴³ que

⁴¹ *Ibidem*, 1271, exp. 1, fol. 114v. Se resaltan las anotaciones de los sinodales.

⁴² *Ibidem*, fol. 125. Se resaltan las anotaciones de los sinodales.

⁴³ En algunos casos hay ciertas dudas sobre si algunas variantes en nombres parecidos corresponden a un mismo clérigo o no. En tales ocasiones se comparó el resto de los datos para decidir tal cuestión. Por supuesto, siempre cabe la posibilidad del error, pero considero que tal margen de equivocación no afecta en lo más mínimo las tendencias generales.

presentaron un promedio de tres exámenes durante esos años. Llama la atención la fluctuación de los números de un año a otro, la cual nos indica que los factores o las circunstancias de los ordenantes variaban, por ejemplo, en el número de estudiantes que terminaban sus estudios en los colegios, como el seminario conciliar de México y el jesuita de San Pedro y San Pablo⁴⁴. También hay que tomar en cuenta a clérigos de otras poblaciones que llegaban de vez en vez a ordenarse⁴⁵.

Otro dato importante: del total de exámenes efectuados, el 54% fueron aprobatorios, mientras que el 29% fueron reprobatorios. Si repartimos equitativamente en ambos rubros los exámenes de los que no se anotó la calificación final, la proporción quedaría así: 62,5% aprobados y 37,5% reprobados. Este hecho es muy relevante porque demuestra que la ordenación sacerdotal, al menos durante el gobierno del arzobispo José Lanciego y Eguilaz, no era mero trámite ni que todo aquel que así lo deseara, por ese simple deseo, ya tenía garantizado su acceso al clero. Si analizamos el resultado de los exámenes, según la orden sacra buscada, hallamos matices muy interesantes:

Tabla 2
Resultados de exámenes por orden sacerdotal, 1717-17127

	Órdenes Menores	%	Subdiáconos	%	Diáconos	%	Presbíteros	%	Total ⁴⁶	%
Aprobados	479	62,5	262	42,3	232	62,8	192	53,1	1.165	55,1
Reprobados	167	21,8	261	42,2	89	24,1	91	25,2	608	28,7
No se registra el resultado	120	15,6	95	15,3	48	13,0	78	21,6	341	16,1
Total de exámenes	766	100	618	100	369	100	361	100	2.114	100

Fuente: AGN, *Bienes Nacionales*, 1271, exp. 1.

⁴⁴ En 1717 hubo 61 colegiales que se graduaron entre ambos colegios, en 1718 fueron 98 y en 1724 fueron 73, por ejemplo. Rodolfo Aguirre, “Grados y colegios en la Nueva España, 1704-1767”, en *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos* (Michoacán, México), 36 (julio-diciembre de 2002): 50-51. Es claro que no necesariamente debe haber una relación directa entre los colegiales y los nuevos clérigos, pero sí es un hecho que muchos de los primeros obtenían después las órdenes sacerdotales.

⁴⁵ Cuando una diócesis carecía de obispo, se permitía que el cabildo en sede vacante examinara a los aspirantes a las órdenes sacerdotales, y extendiera una especie de certificados de aprobación, llamados “Cartas dimisorias”, para ir ante otro obispo y alcanzar su objetivo.

⁴⁶ No se han incluido 39 exámenes en cuyo registro falta especificar la orden solicitada, factor que explica también por qué los porcentajes finales difieren, en forma mínima, de los de la Tabla 1.

Según los resultados anteriores, podemos confirmar la idea sabida de que era más fácil conseguir las órdenes menores en comparación con las mayores. Las razones pueden hallarse en las mismas anotaciones de los sinodales: el joven daba “buenas esperanzas” de convertirse en un buen sacerdote, daba muestras de tener aptitudes para proseguir con su formación, prometía aprender una lengua, o bien se le aprobaba para que pudiera acceder a la renta de una capellanía. Es claro que las exigencias de los sinodales eran menores, en cuestión de capacidad académica o de conocimientos, y que la política fue no cerrar de entrada la posibilidad a los candidatos, a menos que se tuviera una razón clara. El nivel de exigencia respecto de las lenguas, por ejemplo, era variable, dependiendo de la orden solicitada y a título de qué se pretendían ordenar. A un clérigo de menores que pedía ordenarse a título de capellanía, los sinodales lo aceptaban sin mayor reparo con un conocimiento mínimo de vocablos indígenas. En cambio, a un clérigo de menores que se ordenaría solo a título de lengua, se le pedía ya hablar con fluidez el idioma, pues se consideraba que el individuo iba a vivir de ese conocimiento.

Para las órdenes mayores aumentaban, obviamente, las exigencias, aun y cuando el diácono o presbítero quisieran ordenarse a título de capellanía. Las mayores capacidades al respecto se pedían a los presbíteros que tenían como único patrimonio la lengua: tenían que hablarla y entenderla con precisión, además de que debían explicar con eficacia la doctrina cristiana y los sacramentos. De no ser así, eran altas las probabilidades de que fueran reprobados y se les pidiera regresar cuando estuvieran mejor preparados. Muchos exámenes fueron reprobatorios por deficiencia en el manejo de lenguas indígenas. En otras ocasiones, el sinodal reprobaba a un clérigo, no porque no supiera hablar la lengua, sino porque no la comprendía, como en el examen de náhuatl del licenciado José Castellanos, cuya calificación fue: “tiene algunos tenues principios del idioma, sabe las oraciones como papagayo”⁴⁷.

Los sinodales también revisaban a los aspirantes tanto en su aspecto físico como en su personalidad y modales. Respecto al primero aspecto, pueden hallarse en el documento anotaciones sobre algún defecto físico: “le falta un pedazo de una oreja”, “algo sordo”, “atravesado de ojos” o “contrahecho”, por ejemplo. Ciertamente no son muchas las calificaciones de este tipo, pero dan cuenta de la preocupación de los sinodales por cuidar de la buena presencia de los futuros sacerdotes, misma que también estaba prevista en la normativa conciliar.

Respecto a la personalidad de los candidatos, en la época se esperaba hallar en ellos el “genio eclesiástico”, esto es: actitud amable y conciliadora, humildad y modestia. Algunos calificativos al respecto fueron: “buen genio”, “parece

⁴⁷ “Examinados en el idioma mexicano para primera y cuatro grados”. AGN (México), *Bienes Nacionales*, 1271, exp. 1.

modesto” o “de gran modestia y buenas y aun ejemplares virtudes”. Pero, igualmente, los sinodales no dejaban de señalar actitudes contrarias, como por ejemplo: “no sabe ni sus modales lo merecen”, “soberbio” o “cuidado con este porque parece arrogante y vivo”.

Las nuevas generaciones de clérigos

Índices de aprobación y reprobación

Una vez revisados los exámenes, sus parámetros y sus porcentajes, centrémonos ahora en los clérigos. En primer lugar hay que mencionar que de los 791 que se presentaron a exámenes, el 62% logró obtener las órdenes solicitadas, mientras que el 26% fracasó en su intento por obtener una mejor orden. De un 12% de clérigos no se registró si fue o no aprobado, aunque me inclino a pensar que fueron en este último sentido. Es probable que no se presentaran a terminar con sus pruebas. Estos primeros datos son ya de por sí muy reveladores, en el sentido de que demuestran claramente que, si bien muchos jóvenes eran enviados o tenían intenciones de ingresar al sacerdocio, no por ese solo deseo lo lograban, como hemos insistido antes. En cuanto a los aprobados hasta 1727⁴⁸, las órdenes obtenidas se distribuyen así:

Tabla 3
Clérigos aprobados entre 1717 y 1727

Orden obtenida	No. de aprobados
Órdenes menores	154
Subdiácono	75
Diácono	77
Presbítero	182
Sin especificar	4
Total	492

Fuente: El autor.

Por supuesto que los clérigos no siempre aprobaban en un primer examen, aunque fue la tendencia dominante. Pedro Nolasco de la Carrera se presentó a examen para

⁴⁸ Insisto en esta fecha porque es obvio que posteriormente pudieron reprobado en los siguientes exámenes, e igual con los reprobados, o sea, aprobar en intentos posteriores.

ascender a subdiácono en 1717, pero fue reprobado. Los sinodales argumentaron que no tenía ni principios de lengua, aunque sí la renta de una capellanía de 3.500 pesos de capital⁴⁹. Al año siguiente, Carrera volvió a intentarlo, esta vez con el náhuatl ya estudiado, por lo que tuvo éxito, e igual en 1719, cuando alcanzó el presbiterado con un mayor dominio oral y escrito de la lengua⁵⁰.

Llama la atención (Tabla 3), por otro lado, que las órdenes menos obtenidas sean las intermedias, es decir, las de subdiácono y diácono. Todo indica que, después de que para las órdenes menores se exigía solo un mínimo de aptitudes y conocimientos, en las dos siguientes se aumentaran sustancialmente las exigencias, sirviendo como un auténtico filtro para obtener la máxima orden de presbítero. Ello también ayudaría a explicar el porqué una buena parte del clero secular estuvo constituido por clérigos de órdenes menores. Al revisar los índices de clérigos reprobados tenemos cierta correspondencia con la hipótesis anterior:

Tabla 4
Clérigos reprobados entre 1717 y 1727

Orden solicitada	No. de reprobados
Órdenes menores	64
Subdiácono	79
Diácono	20
Presbítero	30
Sin especificar	8
Total	201

Fuente: El autor.

Como se aprecia en la Tabla 4, la orden que más reprueban es la de subdiácono precisamente, la primera de las llamadas órdenes mayores. Un ejemplo elocuente es el siguiente. Juan Vicente Benítez realizó hasta 12 exámenes entre 1719 y 1727. En el primero no tuvo problemas en obtener las órdenes menores, a título de idioma otomí; sin embargo, en los siguientes años fue reprobado una y otra vez en su intento por alcanzar el subdiaconado. Hacia 1724, incluso ya se había graduado de bachiller en Artes en la universidad, pero ni ello le valió. Según los sinodales, su dominio de la lengua fue siempre mediocre, al igual que el del latín, y puesto que no tenía capellanía, no hallaban mayores méritos para aprobarlo⁵¹. Al parecer,

⁴⁹ AGN (México), *Bienes Nacionales*, 1271, exp. 1, fol. 1v.

⁵⁰ *Ibidem*, fols. 5v y 17.

⁵¹ *Ibidem*, 1271, exp. 1, fols. 12, 20v, 30, 42, 51v, 63, 75, 134, 150, 160, 172v y 203v.

luego de salvar ese nivel de conocimientos, era menos probable que reprobaran en las otras dos órdenes mayores, a juzgar por los números de la Tabla 4.

No debe pasarse por alto que el segundo índice de reprobados se hubiera dado en las órdenes menores, lo cual parecería una contradicción a la afirmación anterior de que para estas la exigencia sería la mínima. No obstante, desde el punto de vista de los examinadores sinodales, tales ordenantes no cumplieron ni siquiera con los conocimientos mínimos indispensables para ingresar al nivel más bajo de la clerecía. Algunas de sus calificaciones fueron:

- Pedro Nolasco Bejarano: “hijo legítimo - no lee con decencia - construye algo - tiene el tino de mover el cuerpo violentamente - dijo algo de oración - nada de lengua y es único título”⁵².

- Antonio Gil Bohórquez: “hijo legítimo - principios de mexicano - no lee bien - no construye palabra - algunos principios de lengua”⁵³.

- Nicolás de Cárdenas: “natural - lee mal - no construye”⁵⁴.

- Nicolás Fernández: “hijo legítimo - desengañarle porque no sabe leer y menos construir - está en 25 años”⁵⁵.

- Antonio Marcelino Flores: “hijo legítimo - natural - no lee palabra - no da esperanzas de leer bien - desengañese”⁵⁶.

Como es posible apreciar, sin un nivel mínimo de gramática latina, los sinodales se negaban a dar cualquier orden a los estudiantes. Podían tolerar deficiencias en la lengua indígena, confiando en una superación futura, no así con el latín, idioma insustituible en el sacerdocio. Con todo, durante la gestión del arzobispo Lanciego y Eguilaz, se puso un especial énfasis en exigir a los ordenantes un conocimiento mínimo de alguna de las lenguas de indios hablada en el arzobispado. Por la falta de estudios al respecto, ignoro si esta política se dio en otros gobiernos arzobispales, antes o después de Lanciego Eguilaz. Lo que es un hecho es la preocupación por atender a una feligresía mayoritariamente indígena que se negaba a adoptar de manera generalizada el habla castellana.

El conocimiento de las lenguas indígenas

⁵² *Ibidem*, fol. 145v.

⁵³ *Ibidem*, fol. 129 v.

⁵⁴ *Ibidem*, fol. 72.

⁵⁵ *Ibidem*, fol. 123.

⁵⁶ *Ibidem*, fol. 210v.

Según la fuente aquí estudiada, el 54,8% de los clérigos examinados expresaron conocer una lengua. Ese solo dato demuestra el fracaso de las políticas de los dos siglos anteriores por castellanizar a toda la población indígena y la aceptación de la Iglesia de incluir un idioma nativo en la formación de sus ministros. Los principales idiomas aprendidos por los clérigos eran el mexicano, hoy llamado náhuatl, y el otomí. Un sector menor sabía mazahua, matlatzinca, huasteco, totonaco o pame, idiomas hablados en regiones muy específicas del arzobispado.

Sin embargo, el conocimiento de las lenguas en el arzobispado era desigual entre las nuevas generaciones de clérigos. Según los criterios de calificación usados por los sinodales, podemos dividirlos en tres niveles los conocimientos de las lenguas. El 35% de los ordenantes, 134 individuos, fueron considerados desde “buenos” hasta “eminentes” conocedores de los idiomas, capaces de administrar todos los sacramentos sin necesidad ya de alguna otra preparación. Así fue el caso del presbítero José Barba Coronado, de quien se anotó: “eminente lengua, aprobado para el orden y para administrar a indios por el presbiterado anual”⁵⁷. Ello no quiere decir que todos hayan logrado la orden por su solo dominio del idioma, pues de todos modos 35 fueron reprobados, aunque no por la lengua sino por deficiencias en el latín. Tal fue el caso de José Martínez Orejón, quien pidió la orden de diácono en 1719, a título de mexicano. Los sinodales lo reprobaron y su calificación final fue: “aprobado en lengua, aprenda gramática”⁵⁸. En el caso del clérigo Francisco de Sales, también reprobado, el resultado de sus exámenes fue anotado de forma más explícita: “buen mexicano pero idiota en la gramática”⁵⁹.

Un segundo sector de clérigos, 155 sujetos, o sea el 41% del total, fue calificado como “suficiente” en alguna lengua para administrar y predicar la doctrina. De ellos, 108 alcanzaron la orden deseada y 47 también fueron reprobados por sus deficiencias en el latín. Diego Casimiro Garduño, quién se ordenó de subdiácono a título de capellanía y mazahua, fue calificado con las siguientes palabras: “en lengua: mediano”⁶⁰. Francisco Gerardo Legorreta alcanzó las órdenes a título también de mazahua, gracias a que el sinodal anotó: “nativo en lengua y suficiente en ella”⁶¹.

El restante 25% de los clérigos de ese período, 90 individuos, recibieron calificaciones muy poco favorables en el idioma; 28 de ellos incluso fueron reprobados por ese hecho. Y es que a quienes se quería ordenar a título solo de idioma, se les exigía un mayor conocimiento. Eso sucedió con Pedro Nolasco

⁵⁷ *Ibidem*, 1271, exp. 1, fol. 44.

⁵⁸ *Ibidem*, fol. 22.

⁵⁹ *Ibidem*, fol. 25.

⁶⁰ *Ibidem*, fol. 186v.

⁶¹ *Ibidem*, fol. 211v.

Bejarano, quién intento ordenarse a título de mazahua; su sinodal de lengua anotó: “nada de lengua y es único título”⁶². El sinodal de Manuel Antonio González fue más explícito en la justificación que se anotó para reprobalo: “no tiene título porque el otomí que propone no lo tiene en grado que constituya título, ni en la pronunciación ni en la inteligencia”⁶³.

Caso diferente fue el de aquellos clérigos que a pesar de estar deficientes en lengua, fueron aprobados, bien porque también contaban con el respaldo de la renta de una capellanía o bien porque demostraban que para su desempeño futuro en la Iglesia no necesitaban tanto saber un idioma indígena. Así lo confirman los exámenes de Miguel Martínez Aguilar, ordenado de presbítero en 1725; sus calificaciones fueron:

Lee razonable, construye algo [latín], estudia cánones, algo tartamudo, se aprueba por estar estudiando, reprobado en lengua, pase por ser profesor de letras⁶⁴.

Otro buen ejemplo es el de Manuel Parrales Guerrero, ordenado de presbítero en 1722 a título de capellanía, y no obstante examinado en lengua. Sus calificaciones dejan en claro que su aprobación se debió a su buen dominio del latín: “lee bien, construye, capaz. Véase la lengua... parece modesto, tiene principios, oraciones y algunas voces”⁶⁵.

Por la forma en que aprendían las lenguas indígenas, los clérigos eran calificados como “nativos” o como “estudiados”. La primera categoría significaba que las hablaban desde niños, como una segunda lengua materna; en cambio, la segunda significaba que la habían aprendido ya siendo jóvenes o adultos, con catedráticos de lengua o bien con indios hablantes⁶⁶. Las siguientes expresiones de los sinodales sobre la competencia de los clérigos en lenguas nos pueden ayudar a entender qué se esperaba de ellos. En este caso se trata de los examinados en otomí por el bachiller José Antonio Estrada y Salvatierra, hacia septiembre de 1726:

⁶² Ibidem, fol. 145v.

⁶³ Ibidem, fol. 216.

⁶⁴ Ibidem, fol. 163v.

⁶⁵ Ibidem, fol. 99v.

⁶⁶ Un sinodal de otomí declaraba así las diferencias entre los examinados: “B. Miguel Dimas de Olmedo para subdiácono: otomí estudiado, voces, no muy buena la pronunciación pero ofrece esperanzas de mejorarla con uso y aplicación, manifiesta estudio”, o bien: “El bachiller don Juan Martínez de Biana para diácono: otomí nativo, buena pronunciación, algunas voces y le falta la concatenación que conseguirá con práctica por lo nativo fácilmente”. AGN (México), *Bienes Nacionales* 1271, exp.1, s.f.

Tabla 5
Calificaciones de otomí

Ordenes menores:

Nombre	Calificación
Br. Manuel Antonio Gonzáles	“Tiene solo principios y mala pronunciación.”
Br. Pedro de Lugo	“Le puede servir la lengua de título y la sabe bien.”
Br. Antonio Sánchez Gamero	“Mexicano y otomí, habla el idioma otomí muy bien.”
Br. Manuel de Herrera	“Ha aprendido por arte, tiene copia de voces y la pronunciación que es violenta, la perfeccionará con el ejercicio.”
Br. Manuel Serón	“Tiene principios buenos.”
Br. Juan Díaz de Posadas	“Tiene principios buenos.”
Br. Antonio José Valdez	“Mazahua y otomí, y en este último idioma está perfecto.”

Subdiáconos:

Nombre	Calificación
Br. Ildefonso José Gonzáles	“Tiene principios y aun en ellos está torpe.”
Br. José de Oriarte y Guzmán	“Está solo con principios moderados.”
Br. Manuel Beltrán	“Tiene principios buenos.”
Br. Simón Ramírez Tenorio	“Es nativo y está suficiente en la lengua.”
Br. Juan Manuel de Careaga	“Tiene solo principios.”
Br. Ildefonso de Herce	“Tiene principios muy cortos y pronuncia mal.”
Br. Antonio de Herrera	“Mexicano y otomí y en este último idioma, aunque es nativo, está algo torpe.”
Br. José Fernández Fontecha	“Muy malos principios y poquísimas voces, con malísima pronunciación.”

Diáconos:

Nombre	Calificación
Br. Andrés de Olaco	“La lengua la sabe bien.”
Br. Joaquín Ramón de Frías	“Estudió por arte y está insuficiente.”
Br. Nicolás Caraballeda	“Está suficiente.”
Br. Gabriel José de Rebolledo	“Está muy inteligente porque la habla y la entiende con perfección.”

Presbíteros:

Nombre	Calificación
Br. Nicolás Baptista	“Es nativo pero esta torpe e ignora algunas voces y necesita de ejercicio”

Fuente: AGN, *Bienes Nacionales*, 1271, exp. 1. “Examinados en el idioma mexicano para primera y cuatro grados”.

Las capellanías de los clérigos ordenados

Otro aspecto importante de los requisitos para ordenarse que pedía la clerecía del arzobispado es, sin duda, el de las capellanías. Aunque en la normativa conciliar no están mencionadas explícitamente, cumplían muy bien con la exigencia de que todo clérigo tuviera con que sustentarse para salvaguardar la decencia de su estado ante la sociedad. La popularización de la capellanía en Nueva España es indudable, ya que permitía a los hijos disfrutar de una renta mínima para vivir y además servía para el ingreso a la Iglesia. De hecho, las familias acomodadas y ricas dejaban a su descendencia varias de esas fundaciones para que disfrutaran de una vida más o menos holgada, en caso de que el hijo clérigo no pudiera hacer una carrera eclesiástica exitosa. Tal fue el caso del bachiller José de Montemayor, quien hacia 1724 gozaba de la renta de 4 capellanías, con un total de 1.000 pesos anuales, o del bachiller Luiz Zapata, quien por la renta de hasta nueve capellanías disfrutaba una comparable a la de un racionero de la catedral de México, con 1.465 pesos⁶⁷. Por supuesto que estos son casos extremos, pues en realidad la mayoría de los clérigos que gozaban de rentas de capellanías en la ciudad de México cobraba entre 150 y 300 pesos al año⁶⁸.

Entre 1717 y 1727, el 56,2 % de los clérigos, o sea 376 individuos, solicitaron ordenarse a título de capellanía. De estos, 217 declararon tener solo ese sustento,

⁶⁷ *Ibidem*, 752, exp. 21. Hacia 1759, por ejemplo, un racionero de la catedral de México ganaba 2.808 pesos y un medio racionero 1.404. AGI, *México*, 2549.

⁶⁸ AGN (México), *Bienes Nacionales*, 752, exp. 21.

mientras que 159 expresaron querer ordenarse a título de capellanía y de alguna lengua indígena. Este solo dato refleja la importancia que había adquirido la fundación de capellanías para la renovación del clero en el arzobispado de México.

Los montos de las fundaciones eran muy variables, como se puede apreciar en la Tabla 6, que muestra que el 83% de los ordenantes declararon recibir rentas de capellanías cuyos capitales oscilaban entre 2.000 y 6.000 pesos de capital, coincidiendo con lo hallado en otros estudios⁶⁹. Por supuesto que la mitra del arzobispado cuidaba de verificar que el clérigo, en efecto, gozara de tal renta, pues, a decir de prelados como Ortega y Montañés, muchas capellanías no se cobraban porque las haciendas o los inmuebles en donde los capitales estaban impuestos se hallaban en ruinas⁷⁰. Para ello contaba con la ayuda del juzgado de testamentos, capellanías y obras pías, cuyo titular sancionaba el disfrute o no de la renta. Para los jóvenes era muy importante alcanzar las órdenes, ya que, en caso contrario, no podrían gozar de las rentas de su o sus capellanías. Puesto que el capellán titular de una fundación, para officiar las misas obligatorias y poder percibir la renta, debía ser presbítero, es entendible la búsqueda expedita de las órdenes. En el caso de los capellanes titulares que aún no eran presbíteros, la opción era nombrar a un capellán interino, presbítero, que officiara las misas, a cambio de lo cual se le pagaba una parte convenida de las rentas. En ocasiones, las órdenes se le daban al clérigo, entre otras consideraciones, para que por fin pudiera disfrutar de su capellanía. Tal fue el caso de José Martínez de Ordoñana, a quien en 1727 se le confirió la primera tonsura “para que se pueda colar su capellanía y tenga tiempo de aplicarse en la gramática”⁷¹.

⁶⁹ Gisela Von Wobeser, “Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España”, en *Cofradías, capellanías u Obras Pías en la América Colonial*, coords. Pilar Martínez López-Cano, Gisela Von Wobeser y Juan Guillermo Muñoz (México: UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1998): 126. Para el caso del obispado de Puebla, en donde al parecer los promedios de capital de las capellanías eran inferiores, puede verse el trabajo de Francisco Javier Cervantes Bello, “Las capellanías en la Puebla de Los Ángeles: una apreciación a través de los censos, 1531-1620”, en Martínez y otros, *Cofradías*, 173-189.

⁷⁰ *Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos*, estudio preliminar, coordinación, bibliografía y notas de Ernesto de la Torre Villar (México: Porrúa, 1991): 677-678.

⁷¹ AGN (México), *Bienes Nacionales*, 1271, exp.1, fol. 208.

Tabla 6
Capitales de las capellanías de los clérigos ordenados,
1717-1727

Capital de capellanía	No. de capellanes que usufructúan	Capital total
1.000	3	3.000
1.133	1	1.133
1.300	1	1.300
1.500	1	1.500
1.600	1	1.600
1.900	1	1.900
2.000	39	78.000
2.200	5	11.000
2.400	1	2.400
2.500	3	7.500
2.282	2	4.564
3.000	41	123.000
3.100	1	3.100
3.600	1	3.600
3.700	1	3.700
4.000	40	160.000
4.100	1	4.100
4.120	1	4.120
4.200	1	4.200
4.700	1	4.700
5.000	12	60.000
5.500	1	5.500
5.800	2	11.600
6.000	23	138.000
6.200	1	6.200
6.300	1	6.300
6.500	2	13.000
7.000	3	21.000
8.000	1	8.000
8.500	1	8.500
9.000	3	27.000
10.000	10	100.000
10.445	1	10.445
10.500	1	10.500
11.000	1	11.000
11.500	1	11.500
12.000	1	12.000
12.946	1	12.946
13.000	2	13.000
16.000	1	16.000
15.200	1	15.200
20.000	1	20.000
Totales	213	

Fuente: AGN, *Bienes Nacionales*, 1271, exp. 1.

El origen socioracial de los nuevos clérigos

Los orígenes sociales de la clerecía del arzobispado era otro de los aspectos que preocupaban al arzobispo Lanciego desde su llegada a la mitra. Desde su punto de vista, la ilegitimidad era algo común en los clérigos de su jurisdicción⁷². En consecuencia, durante su gestión se cuidó mucho de que los ordenantes pudieran demostrar ser hijos legítimos. En los registros de exámenes, la primera cualidad que se anota de los clérigos era la de “hijo legítimo”, demostrada con la presentación de la fe de bautismo y las declaraciones de tres testigos. Prácticamente no hay registros en el libro que omita ese requisito, lo cual no deja de llamar la atención, cuando, según estudios recientes, se ha demostrado que en la ciudad de México se vivían por esa época altas tasas de ilegitimidad, tanto en los españoles como en los mestizos⁷³.

Hay otro elemento de los registros que es importante destacar: no hubo ninguna mención al origen socioracial de los clérigos, salvo cuando se trata de indios. En esos años, por lo menos 23 indios y caciques solicitaron alguna orden sacra en el arzobispado de México⁷⁴. No es posible, a partir exclusivamente de la información de la fuente, encontrar explicación que dé cuenta por qué solo de ellos se definió el

⁷² Rodolfo Aguirre Salvador, “El ascenso de los clérigos de Nueva España durante el gobierno del arzobispo José Lanciego y Eguilaz”, en *Estudios de Historia Novohispana* 22 (México: UNAM; Instituto de Investigaciones Históricas, 2000), 78.

⁷³ Pilar Gonzalbo, *Familia y orden colonial* (México: El Colegio de México, 1998), 178.

⁷⁴ Los nombres de los indios son: Miguel Tadeo de los Ángeles, Nicolás Bautista Ballesteros, Cristóbal Barrientos, de 16 años; Nicolás Hipólito de Bautista, Juan de Cabrera, de 23 años; José Domingo de la Mota, de 16 años; Nicolás Miguel Francisco Coronel, de 24 años; José García, Manuel Antonio González, de 19 años; Pablo Martín Hernández de León, de 38 años; Diego Hernández de los Santos, de 27 años; Francisco Luis Hernández, Mateo Jacinto, de 28 años; Lucas Francisco Juárez, de 22 años; Jacinto Osorio Mateo, Felipe Pérez de Otupa, de 20 años; Dionisio de Rojas, Sebastián de Rojas, de 24 años; Pablo Ignacio Sáenz, de 13 años; Francisco de Sales, de 21 años; Juan Ignacio Salvatierra, de 20 años; Miguel de Santiago y Manuel de Zermera y Nájera. En cuanto al título por el que buscaron ordenarse, solo uno lo hizo por capellanía, otro por suficiencia de conocimientos, tres por capellanía y lengua mexicana y el resto, 18, por alguna lengua solamente, como mexicana, otomí o mazahua. Los resultados no fueron tan buenos para todos, pues nueve de ellos fueron rechazados para la orden que pretendían, básicamente por deficiencia en el latín o la lectura, más no en el idioma. Los 14 que sí fueron aprobados igualmente tuvieron como principal cualidad su dominio de alguna lengua indígena, a lo que agregaron un conocimiento apenas suficiente de latín y doctrina, considerado por lo sinodales como aceptable por tratarse de indios. De los 23 indios antedichos, solo uno, Miguel Tadeo de los Ángeles, alcanzó el presbiterado por esos años. Es probable que esta tendencia fuera la común en ellos; es decir, conseguían solo las órdenes menores para subsistir como ayudantes de cura. AGN (México), *Bienes Nacionales*, 1271, exp. 1.

origen racial. Pudiera alegarse que para la mitra no era importante el asunto, pero las excepciones de los indios echan por tierra tal hipótesis. Después de todo, esto había sido motivo de polémica y preocupación desde el primer concilio provincial mexicano, pasando por la Corona desde Felipe II hasta Carlos II. El asunto es: si los mestizos ya habían sido aceptados en el sacerdocio y confirmados en la *Recopilación de Indias* de 1681, al igual que los indios años después, ¿no había interés de los primeros en ingresar al clero, a diferencia de los segundos? Particularmente, pienso que un buen número de mestizos, sin poderse precisar en qué porcentaje, sí accedió a las órdenes. El problema estriba en saber por qué la mitra no lo reconoció abiertamente en sus registros oficiales, en comparación con los indios⁷⁵. ¿Será que la mitra prefirió omitir el dato para no comprometerse, ante la evidencia de que los clérigos mestizos presentaban fe de bautismo de “español”, documentos que expedían sus mismos curas?

Lo cierto es que la ambigüedad prima en cuanto al origen racial del clero. Es muy posible que haya sido una decisión consciente de la Iglesia ante la dudosa veracidad de los documentos “oficiales”. Habrá que esperar nuevas investigaciones, basadas en más fuentes complementarias, para ahondar en este asunto, siempre complicado de abordar.

A manera de conclusión

Según lo expuesto en las páginas precedentes, el libro de registro de exámenes a clérigos es una fuente histórica de primer orden para conocer los pormenores del acceso de los individuos al estamento clerical. No obstante la parquedad de los datos, su valor estriba en la posibilidad de elaborar análisis de conjunto que permiten llegar a hipótesis de trabajo mejor sustentadas, que rebasan con mucho las impresiones generales que desde siempre se han tenido sobre la clerecía. En ese sentido, las propuestas de análisis aquí vertidas no agotan siquiera otros enfoques y formas metodológicas que nuevas investigaciones seguramente aportarán.

Por otro lado, hay que mencionar también los límites de la fuente aquí empleada. Los registros de exámenes solo consignan los datos que, a juicio de los sinodales y de la mitra, eran indispensables para salvaguardar los requisitos conciliares exigidos a los nuevos clérigos. Pero antes de la elaboración de los registros, cada

⁷⁵ Incluso podemos sospechar de cierto descuido, consciente o inconsciente, de los escribanos de la curia a la hora de redactar los registros. En el caso de Juan de Valencia, en su expediente individual de 1723 se declara abiertamente cacique del pueblo de Santiago Atlatonco, provincia de Texcoco, mientras que en su registro en el libro de exámenes simple y sencillamente se omite tal condición, en comparación con los otros indios que sí aparecen. Véanse tales informaciones en AGN (México), *Bienes Nacionales*, 1261, exp. 1; 1271, exp. 1, fol. 107.

clérigo generaba una serie de documentos cuyo estudio aún aguarda a los historiadores; me refiero a las solicitudes para acceder a cada una de las órdenes sacras o las informaciones de limpieza de sangre, vida y costumbres, por citar únicamente las más amplias. A cada nuevo clérigo se le formaba un expediente individual del cual es posible extraer información muy valiosa sobre sus orígenes, su formación o sus expectativas en la Iglesia. Las posibilidades de nuevos análisis son amplias y esta será una tarea de futuros investigadores.

Por lo que a este trabajo corresponde, el análisis del libro de exámenes de 1717 a 1727 refleja varias realidades que es difícil percibir en otras fuentes más ricas en información sobre distintas cualidades, como, por ejemplo, la existencia de políticas específicas de cada prelado con respecto a la creación de nuevos clérigos. En el caso del arzobispo Lanciego Eguilaz, se percibe su deseo de exigir más a los aspirantes para dar cumplimiento a la normativa conciliar: hijos legítimos, con instrucción suficiente para poder administrar y rentas o ingresos suficientes con que mantenerse o, gracias a la intervención real, por lo menos un dominio básico de una lengua indígena. Ciertas solicitudes de clérigos mencionan que incluso este arzobispo puso también un mínimo de 300 pesos de renta para poder otorgar un orden mayor⁷⁶.

¿Qué tanto logró el arzobispo Lanciego en su intento por mejorar las cualidades de los nuevos clérigos? Aunque la fuente empleada no da todos los elementos para sustentar mejor esa respuesta, por lo menos sí permite elaborar hipótesis de trabajo válidas para futuras investigaciones: la respuesta de los nuevos clérigos ante las exigencias de la mitra fue, por un lado, tener mucho cuidado en demostrar un origen de matrimonio legítimo así como una ascendencia socioracial aceptable, básicamente “española”, o, por lo menos, ser descendiente de un cacicazgo. En segundo lugar, más de la mitad de los clérigos declararon gozar de la renta de por lo menos una capellanía, convirtiéndose este tipo de fundaciones en el principal sustento de la clerecía del arzobispado. La otra mitad de los clérigos declaró poseer el patrimonio “intelectual” de alguna lengua indígena, quizá no el más deseable para la mitra, pero de innegable importancia dada la situación lingüística de la feligresía indígena del arzobispado.

Los logros de los ordenantes son evidentes en la fuente: hasta 1727, dos terceras partes obtuvieron las órdenes deseadas, mientras que el tercio restante hubo de seguir intentándolo, o bien, ser persuadido por los propios sinodales para desistir de nuevos intentos que, vaticinaban, serían de todos modos infructuosos. Es muy probable que este endurecimiento de la mitra haya ocasionado cierta migración de ordenantes a otras diócesis con menos requisitos, como se deduce de ciertas

⁷⁶ AGN (México), *Bienes Nacionales*, 1075, exp. 2. Véase la solicitud del bachiller Diego Marcelo de Zurita.

solicitudes. Por otro lado, ignoramos si esta política del arzobispo Lanciego fue retomada por sus sucesores. Lo cierto es que después de su gestión el índice de nuevos clérigos comenzó a aumentar gradualmente, hecho que, por supuesto, puede tener varias causas y no necesariamente que las exigencias hubieran disminuido.

Esta es, pues, la imagen del clero secular del arzobispado de México de la época previa a la secularización y al reformismo de Carlos III, que se desprende del libro de exámenes, imagen que necesariamente ha de complementarse con nuevas fuentes y nuevas hipótesis que profundicen en una época poco estudiada, pero no por ello menos importante.

Bibliografía

Fuentes primarias

Archivo General de la Nación, México.
Archivo General de Indias, Sevilla, España.

Fuentes secundarias

Aguirre, Rodolfo. “El clero secular del arzobispado de México: oficios y ocupaciones en la primera mitad del siglo XVIII”. *Revista de Estudios Religiosos* (México), (2006), en prensa.

_____. “Formación y ordenación de clérigos ante la normativa conciliar. El caso del arzobispado de México, 1712-1748”. En *Los concilios provinciales en Nueva España. Reflexiones e influencias*, coords. Pilar Martínez López-Cano y Francisco J. Cervantes Bello. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2005.

_____. “Las informaciones de legitimidad y limpieza de sangre en la Real Universidad de México. Siglo XVIII”. En *Teoría y práctica archivística II. Cuadernos del Archivo Histórico de la UNAM 12*, coord. Gustavo Villanueva Bazán. México: CESU, 2000.

_____. “Grados y colegios en la Nueva España, 1704-1767”. *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos* (Michoacán, México), 36 (julio-diciembre de 2002): 50-51.

- _____. “El ascenso de los clérigos de Nueva España durante el gobierno del arzobispo José Lanciego y Eguilaz”. En *Estudios de Historia Novohispana* 22. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, 2000.
- Alamilla, José Alfredo. “El ascenso social de los estudiantes de la Real Universidad de México. Ilegítimos y expuestos en el período colonial tardío”. Manuscrito. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.
- Bono López, María. “La política lingüística en la Nueva España”. *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* (México), vol. 9 (1997). Revista en línea. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Jurídicas; Biblioteca Jurídica Virtual, 1997. Obtenido de la red mundial el 14 de agosto de 2006, 9:30 horas.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=hisder&n=9>.
- Brading, David A. *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*. México: Fondo de Cultura Económica, 1994.
- Castañeda Delgado, Paulino y Juan Marchena Fernández. *La jerarquía de la Iglesia en Indias*. España; Mapfre, 1992.
- Cervantes Bello, Francisco J. “Las capellanías en la Puebla de Los Ángeles: una apreciación a través de los censos, 1531-1620”. En *Cofradías, capellanías u obras pías en la América colonial*, coords. Pilar Martínez López-Cano, Gisela Von Wobeser y Juan G. Muñoz, 173-189. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, 1998.
- Cuevas, Mariano. *Historia de la Iglesia en México*. México: Imprenta del Colegio Salesiano, 1926.
- El sacrosanto y ecuménico concilio de Trento*. Madrid: Imprenta de Ramón Ruiz, 1878.
- Escamilla González, Francisco Iván. *José Patricio Fernández de Uribe (1742-1796). El cabildo eclesiástico de México ante el Estado borbónico*. México: Conaculta, 1999.
- Flores Padilla, Georgina. “Las informaciones de legitimidad, limpieza de sangre y buenas costumbres en el archivo del Colegio de San Ildefonso de la ciudad de México”. En *Teoría y práctica archivística II. Cuadernos del Archivo*

- Histórico de la UNAM 12*, coord. Gustavo Villanueva Bazán. México: CESU, 2000.
- Ganster, Paul. "Miembros de los cabildos eclesiásticos y sus familias en Lima y la ciudad de México en el siglo XVIII". En *Familias novohispanas. Siglos XVI al XIX.*, coord. Pilar Gonzalbo. México: El Colegio de México, 1991.
- Gonzalbo, Pilar. *Familia y orden colonial*. México: El Colegio de México, 1998.
- Instrucciones y Memorias de los Virreyes Novohispanos*, estudio preliminar, coord., bibliografía y notas Ernesto de la Torre Villar. México: Porrúa, 1991.
- Martínez López-Cano, Pilar, Elisa Itzel García y Marcela R. García. "III concilio y Directorio". En *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, estudio introductorio por el Seminario de Historia Política y Económica de la Iglesia en México, coord. Pilar Martínez L. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, CD-ROM, 2004.
- Martínez López-Cano, Pilar. Gisela Von Wobeser y Juan G. Muñoz, coords. *Cofradías, capellanías u obras pías en la América colonial*. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, 1998.
- Mazín Gómez, Óscar. *Entre dos majestades. El obispo y la Iglesia del gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*. México: El Colegio de Michoacán, 1987.
- _____. *El cabildo de la catedral de Valladolid de Michoacán*. México: El Colegio de Michoacán, 1996.
- Pérez, Leticia, Enrique González y Rodolfo Aguirre. "I y II concilios", Estudio introductorio, transcripción paleográfica y anexos. En *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, estudio introductorio por el Seminario de Historia Política y Económica de la Iglesia en México, coord. Pilar Martínez L. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, CD-ROM, 2004.
- Recopilación de leyes de los reynos de las Indias. 1681*. T. 1. Edición facsímil; México: Escuela Libre de Derecho; Porrúa, 1987.

- Schwaller, John Frederick. *The Church and Clergy in Sixteenth Century*. Albuquerque: University of New Mexico Press, 1987.
- Sicroff, Albert A. *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XV y XVII*. Madrid: Taurus, 1985.
- Taylor, William. *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y fieles en el México del siglo XVIII*, 2 vols. México: El Colegio de Michoacán; Secretaría de Gobernación; El Colegio de México, 1999.
- Von Wobeser, Gisela. "Las capellanías de misas: su función religiosa, social y económica en la Nueva España". En *Cofradías, capellanías u obras pías en la América colonial*, coords. Pilar Martínez L., Gisela Von Wobeser y Juan G. Muñoz. México: Universidad Nacional Autónoma de México; Instituto de Investigaciones Históricas, 1998.
- Zahino Peñafort, Luisa. *Iglesia y sociedad en México. 1765-1800. Tradición, reforma y reacciones*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.
- Zaldívar, Carmen Paulina. "Cristianos viejos en la Iglesia de Dios. La limpieza de sangre en la Provincia de San Diego de México. 1616-1730". Manuscrito. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2006.

Fecha de recepción: 20 de febrero de 2006.

Fecha de aceptación: 14 de junio de 2006.